



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
ALAVA

CIRCULAR

Habiéndose apreciado por esta presidencia las dificultades que puede ofrecer la celebración de una asamblea a la que asistan numerosos representantes de las localidades alavesas, ha dispuesto modificar el contenido de la circular de 4 junio último en el sentido de que a la asamblea deberán acudir tan sólo los Alcaldes de los Ayuntamientos o un Concejal en su nombre. Las Juntas Administrativas acordarán lo que juzguen oportuno y comunicarán su resolución al respectivo Ayuntamiento, el que celebrará sesión para conocer el sentir de las mismas y designar como representante del municipio al Alcalde o a un Concejal, al que proveerán de la correspondiente credencial que servirá para acreditar su carácter de representante.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Viva Vd. muchos años.

Vitoria, 2 de Julio de 1935.

El Presidente,



Sr. Alcalde de barrio del pueblo de

SALINAS DE AÑANA